



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/9264

14/04/2020

2137204

AUTOR/A: BOADELLA ESTEVE, Genís (GPlu)

RESPUESTA:

El artículo 26 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril, que desarrolla la normativa de protección por desempleo, establece que el abono de la prestación o subsidio por desempleo se realizará por mensualidades de 30 días, dentro del mes inmediato siguiente al que corresponda el devengo.

Por su parte, el artículo 27 de la Orden de 22 de febrero de 1996 para la aplicación y desarrollo del Reglamento General de la Gestión Financiera de la Seguridad Social, dispone que “El pago material de estas prestaciones y subsidios a los beneficiarios de las mismas se efectuará entre los días 10 y 15 de cada mes, ambos inclusive, prorrogándose el período de pago cuando el mismo no comprenda cuatro días hábiles y hasta completar éstos, debiendo realizarse a través de los circuitos financieros de la Tesorería General de la Seguridad Social”.

El establecimiento del período de pago citado no es casual, pues responde a la necesidad de incluir en la nómina al mayor número posible de prestaciones reconocidas dentro del mes, asegurando además la verificación de la corrección de la nómina, y permite comprobar que se han procesado debidamente las bajas en las prestaciones a fin de evitar la generación de cobros indebidos.

Se garantiza, al mismo tiempo, que la Tesorería General de la Seguridad Social disponga del plazo suficiente para realizar los procesos del pago de las prestaciones una vez que ha efectuado el abono de las pensiones que, según lo dispuesto en el Real Decreto 696/2018, de 29 de junio, por el que se aprueba el Reglamento general de la gestión financiera de la Seguridad Social, debe hacerse el primer día hábil del mes y, en todo caso, hasta el cuarto día natural del mismo.



En otro orden de cosas, el Ministerio de Trabajo y Economía Social, a través del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), ha llegado a un acuerdo con las entidades bancarias para adelantar a sus clientes el pago de las prestaciones por desempleo, con antelación a la fecha de pago inicialmente prevista en el calendario, lo que ha permitido que en el mes de mayo el abono efectivo de las prestaciones se haya adelantado al día 4 de mayo, teniendo en cuenta que los días 1 y 2 eran festivo.

Madrid, 03 de junio de 2020

